



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Datem del Mara n
Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Per ”
“A o de la lucha contra la corrupci n y la impunidad”

CONVENIO MARCO DE COOPERACI N INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DEL DATEM DEL MARA N – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI (PEDAMAALC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperaci n Interinstitucional que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARA N – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI**, con RUC N  20572268200, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **RA L GUSTAVO TORRES V SQUEZ**, identificado con DNI N  05382179, designado mediante Resoluci n Ministerial N  0344-2019-MINAGRI, con domicilio legal en la Estaci n Experimental Agraria “San Ram n” del INIA – Km 5 de la Carretera de San Ram n – Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, regi n de Loreto, a quien en adelante se le denominar  “**EL PEDAMAALC**” y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ**, con RUC N  20318420000, debidamente representado por su Alcalde, el Prof. **JOS  OBLITAS HIDALGO**, identificado con DNI N  05617652, con domicilio legal en Plza Armas S/N Santa Cruz– distrito de Santa Cruz– provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; a quien en adelante se le denominar  “**LA MUNICIPALIDAD**”; en los t rminos y condiciones siguientes:

CL USULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EI PEDAMAALC – Proyecto Especial Datem del Mara n – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui, creado mediante Decreto Supremo N  010-2013-MINAGRI, es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestaci n, con enfoque de inclusi n de las familias menos favorecidas dentro del  mbito de las provincias del Datem Mara n, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.

De conformidad con la Pol tica Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atenci n a mujeres y j venes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, t cnicas productivas, diversificaci n y valor agregado, comercializaci n y formas de organizaci n.

LA MUNICIPALIDAD, es un  rgano de gobierno local, persona jur dica de derecho p blico con autonom a pol tica, administrativa y econ mica en asuntos de su competencia, fomenta actividades que conllevan a satisfacer las necesidades b sicas de la poblaci n, promueve la adecuada prestaci n de servicios p blicos locales y el desarrollo integral, impulsando acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacci n de sus necesidades vitales, estando a lo preceptuado en la Constituci n Pol tica del Per  y la Ley N  27972 – Ley Org nica de las Municipalidades, en armon a con las pol ticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PEDAMAALC** y a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta, se le denominará **"LAS PARTES"**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crea el Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas-Loreto Condorcanqui.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.
- Acuerdo de Consejo Municipal N° 46, de fecha 14 de julio de 2019, que aprueba suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, el Sector Agrario juega un rol trascendental en la búsqueda de lograr un crecimiento económico sostenible acompañado de una reducción significativa de inequidad y exclusión, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños agrarios.



En esta tarea, el **PEDAMAALC** se complementa con los gobiernos regionales y locales como órganos de fomento del desarrollo integral armónico y sostenible, ya que también contribuyen al importante propósito de lograr la institucionalidad pública agraria moderna, que impulse a las regionales y localidades socioeconómicas, principalmente a las más deprimidas y ambientalmente vulnerables, para conseguir una producción sostenible propiciando un equilibrio entre los procesos productivos, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.



En atención a ello, mediante Acuerdo de Consejo realizado en **LA MUNICIPALIDAD**, se acordó autorizar a su máxima autoridad administrativa para suscribir el presente Convenio Marco, toda vez que existe toda la disposición de su comuna en participar activamente de los proyectos y actividades del **PEDAMAALC**.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre el **PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de la actividad agropecuario y de reforestación, buscando el desarrollo de la región y su gente; todo ello, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del marco del presente convenio Marco serán materia de Convenios Especificos, donde ambas partes establecerán las pautas, lineamientos y objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto de interés que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dicho documento a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por parte de **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus dependencias autorizadas, según corresponda. Las actividades, su cronograma y la responsabilidad serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscriban ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio marco de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de las partes; para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento, durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** y a través de una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, entrando en vigor a partir de la suscripción por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que no implica transferencia de recursos económicos ni pago contraprestación entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y conforme a sus competencias.

El Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima, el presente Convenio podrá declararse concluido a pedido de cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación.

En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la libre separación establecida en la cláusula anterior, el presente Convenio Marco quedara resuelto, además, antes de su vencimiento, ante los siguientes supuestos:

- Por acuerdo entre partes, el mismo que deberá constar por escrito de una adenda que contenga el mutuo disenso.
- En caso fortuito o en caso mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Para tal efecto, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso de la otra parte, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que no ocurra, el Convenio quedara concluida de manera automática.

La resolución del Convenio Marco no afectará la culminación de los compromisos asumidos a la fecha de su conclusión, lo que continuará hasta su ejecución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Datem del Maraón
Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben por triplicado a los 18 días del mes de diciembre de 2019.



Ing. RAÚL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ

DNI N° 05382179
Director Ejecutivo

Proyecto Especial Datem del Maraón –
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui

Prof. JOSÉ OBLITAS HIDALGO
DNI N° 05617652

Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Cruz